



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

SALTA, 08 NOV. 2024

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº **635-24**
Expediente nº 282-325/24.-

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades de la “Fundación Instituto de Humanidades” de la ciudad de Salta solicitan autorización para realizar una rifa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 la Fundación Instituto de Humanidades ha solicitado autorización para realizar una rifa en la Provincia de Salta. Que ese evento tiene programado una emisión de cuatrocientos cincuenta (450) cartones, estableciendo un valor de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) por cartón y se fija un premio de un total estimado de pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000);

Que, en orden al juego la entidad organizadora ha manifestado que la imprenta Mundo Gráfico SA. será la encargada de la impresión de los cartones;

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado para la construcción del Nivel Inicial del Bachillerato Humanista Moderno (fs. 03);



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 635-24
Expediente nº 282-325/24.-

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento social y educativo. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa, con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución nº 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que superan el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo petitionado;

Que, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados, el presidente Dr. Aníbal Caro resuelve conceder ad referendum del Directorio con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria, autorización para realizar el evento petitionado y firma la resolución pertinente;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la "Fundación Instituto de Humanidades" de la ciudad de Salta a emitir y comercializar una rifa con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: Cuatrocientos cincuenta (450) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000), pagadero de contado o en tres cuotas de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) cada una, hasta 19 de febrero de 2025. Todos aquellos cartones cancelados en su totalidad al día 20 de diciembre de 2024, el cartón tendrá un valor de pesos cuatrocientos mil (\$400.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos doscientos dos millones quinientos mil (\$202.500.000);



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N°

635-24

Expediente n° 282-325/24.-

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DEL SORTEO: El sorteo se realizará el día 27 de febrero de 2025 mediante la extracción de cupones de una urna en las instalaciones de la institución sita en calle Mitre N° 680 de la ciudad de Salta;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1° Premio: Lote N° 79 del Club de Campo Las Cañadas de la ciudad de Salta en carácter de cesionario;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos cuarenta y cinco millones (\$45.000.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 22,22%.

Artículo 2°.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentados por la organizadora y que obran a fs. 08 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigentes, debiendo incorporar la siguiente cláusula: “Los gastos de escrituración definitiva estarán a cargo del titular de la cesión”.

Artículo 3°.- Autorizar a la imprenta Mundo Gráfico SA a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 4°.- La fecha de sorteo establecidas no podrán ser alteradas. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5°.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6°.- Aceptar la garantía propuesta por la Fundación Instituto de Humanidades, consistente en seguro de caución por la suma de pesos doscientos dos millones quinientos mil (\$202.500.000), de Nivel Seguros SA. a favor del En.Re.J.A. (fs. 53).



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION Nº

635-24

Expediente nº 282-325/24.-

Artículo 7º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos.
3. Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pago de premio realizado debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 8º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas y acreditar (fotografías u otros medios) la aplicación de los fondos recaudados, siendo esto requisitos indispensables para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 9º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5%, del total de las ventas realizadas, correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16), pago que deberá realizarse dentro de los cinco días posteriores de realizado el sorteo.



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESOLUCION Nº 635-24
Expediente nº 282-325/24.-

Artículo 10º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones -previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 11º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.

Artículo 12º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


D. ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR